



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 09 de Septiembre de 2011

En la ciudad de Coquimbo con fecha 09 de Septiembre de 2011 se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), realizada en dependencias de la Dirección Zonal de Pesca ubicada en Avenida Ossandon 890, sector el Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:38 hrs.

Asistieron a la reunión los Consejeros Enzo Acuña, Juan Collao, Jaime Montenegro, Gustavo Mallat, Ricardo Masbernat y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente del Consejo da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y explica que el motivo de esta reunión es tratar cuatro temas principales: **1)** Aprobación del acta de Consejo realizada con fecha 01/08/2011; **2)** Veda Extractiva para Fauna Íctica Nativa Amenazada de Aguas Continentales; **3)** Modificación Decreto Exento 1.892/2009 de veda extractiva para el Lobo marino común, y **4)** Sectores Disponibles para Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y Facultada de Reasignación de Saldos no capturados en la Pesquería Artesanal de merluza común.

TEMAS EN TABLA:

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSEJO REALIZADA CON FECHA 01/08/2011.

El Consejero Masbernat advierte que el tema relacionado al pago de patente de un área de manejo y la condonación del 75 % que debía hacer la Tesorería provincial a cada

organización de pescadores en el periodo 2004-2009, es un tema resuelto, y no entiende por qué en la reunión pasada algunos consejeros aún consultan sobre este tema. Advierte que la Tesorería ya envió una nota a las distintas Federaciones de la Región donde se dio conocer el nuevo cobro de patentes de acuerdo a las últimas modificaciones realizadas a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materias de áreas de manejo, esto es, rebajar de 0,25 a 0,18 UTM por hectárea o fracción de esta y condonación del 75 % de lo adeudado durante el periodo 2004-2009.

Al no existir observaciones al acta anterior, los Consejeros Zonales dan por aprobado el citado documento.

2) MODIFICACIÓN VEDA EXTRACTIVA PARA FAUNA ÍCTICA NATIVA AMENAZADA DE AGUAS CONTINENTALES.

El Sr. Alberto Fuentes (profesional de la Subsecretaría de Pesca) a través de video Conferencia realiza la presentación de los antecedentes técnicos que se encuentran ampliamente documentados en el Informe Técnico RPESQ 48/2011, y que fuera enviado oportunamente a los Consejeros Zonales de Pesca antes de esta reunión. El objetivo general del citado Informe es entregar antecedentes que fundamentan la necesidad de establecer una nueva veda extractiva para especies ícticas nativas amenazadas de aguas continentales en Chile.

En este contexto, a diferencia de lo encontrado en otros países donde existen importantes pesquerías en aguas continentales, en Chile el manejo de estas poblaciones ha sido bastante restrictivo con respecto al uso pesquero. No se han autorizado actividades de proceso y comercialización de ejemplares silvestres y se ha mantenido una política de restricción al uso de artes y aparejos de pesca, lo cual se ha fundamentado en la fragilidad de los ambientes límnicos en el país, al reducido tamaño de las cuencas, y a las bajas abundancias que presentan las poblaciones de peces nativos, en comparación con otros países. En un análisis retrospectivo, es posible notar que la política de restringir la pesca comercial en estos sistemas ha sido complementada con una normativa orientada a proteger ciertas especies de interés

para la pesca recreativa, basado en regulaciones del uso de aparejos de pesca, establecimiento de límites de captura, vedas y prohibiciones de pesca en áreas específicas.

Sin embargo, esta nueva visión de uso pesquero había que ampliarla hacia un enfoque de conservación de la Biodiversidad, y es por esta razón que se estableció mediante el Decreto Exento (MINECON) N° 303/06 (y sus modificaciones D. Ex. N° 1405/06 y D. Ex. 1831/07), una veda extractiva por 5 años a 19 especies de peces nativos de aguas continentales, las cuales según antecedentes disponibles a esa fecha, presentaban los mayores problemas de conservación. Esta iniciativa fue concretada en cumplimiento con acciones comprometidas por la Subsecretaria de Pesca en el marco del Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Dado que la veda extractiva tenía una vigencia de 5 años a partir del 23 de febrero del 2006, esta medida quedó sin efecto el presente año, y en virtud de nuevos antecedentes disponibles en cuanto al estado de conservación de las especies de fauna íctica nativa de aguas continentales en el país, se hace necesario establecer una nueva veda extractiva para este grupo de especies.

Sobre la base de antecedentes científico, se han clasificado especies nativas según su estado de conservación, para lo cual se formalizó un Comité formado por; **Ministerio del Medio Ambiente, SUBPESCA, SERNAPESCA, SAG, CONAF, Museo Nacional de Historia Natural, Consejo de Rectores de Universidades Chilenas** y la **Academia Chilena de Ciencias**. Esta Clasificación se realizó por el Comité de Clasificación de Especies y aprobada por el Consejo de Ministros de CONAMA a través del D.S. N°51/08 (MINSEGPRES). La biodiversidad de especies de peces de agua dulce analizada en los procesos de clasificación de especies amenazadas, demuestra un precario estado de conservación de este grupo, en cuanto a número y porcentaje relativo (21 especies “En Peligro”, 44% y 10 especies “Vulnerable”, 21%).

Por su parte, el Consejero Altamirano advierte que tiene varias aprehensiones sobre el tema, principalmente en lo que respecta al periodo de 5 años de vigencia veda, ya que aún no se han observado mejoras en la condición de estos recursos, y por el contrario se ha observado un alto porcentaje de especies en riesgo de vulnerabilidad (realiza una comparación con la veda impuesta por 23 años sobre el recurso loco, la cual a su juicio no ha sido efectiva). Manifiesta que si la medida de veda no cumple el objetivo deseado durante su periodo de vigencia, recomienda que primeramente se debiera evaluar que está fallando en el sistema, antes de consultar la pertinencia de establecer periodos de veda más prolongados.

El Consejero Masbernat complementa lo anterior, en el sentido de señalar que las principales causas de peligro de estas especies se debe a la contaminación de plantas, hidroeléctricas, aguas servidas, entre otras. Sin embargo, en atención a las nuevas regulaciones que se quieren implementar con la creación del Ministerio del Medio Ambiente consulta de qué forma se va a permitir que estas cuencas y las aguas que bajan hacia el mar sean más limpias, y que tipo de acción se tiene pensado hacer con los relaves cercanos a orillas de los ríos o con el vertimiento de riles de fabricas cercanos a estos durante el periodo de 15 años de veda que se propone.

El Sr. Alberto Fuentes si bien reconoce que la principal amenaza sobre este grupo de especies corresponde a la fragmentación de su hábitat dado por canalización, riego, agricultura, proyectos eléctricos, embalses, entre otros, aclara que el objetivo de la Subsecretaría de Pesca es realizar un aporte a la conservación a través de la veda, lo cual permite ser más exigente con algunos proyectos que entran al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (*SEIA*). Enfatiza que a parte de la veda se debería establecer una estrategia de carácter intersectorial.

En forma complementaria, el Sr Francisco Ponce (Profesional de la Subsecretaría de pesca) señala que esta iniciativa de la Subsecretaria de Pesca permite contribuir a la conservación de estas especies, y el hecho que el país declare un determinado grupo de especies en una categoría de peligro o amenaza de extinción, inmediatamente

obliga al país a tomar acciones para evitar estas situaciones. Argumenta que existe una política nacional para la protección de las especies amenazadas, y por tanto, lo que se hace es que cada uno de los sectores que forman parte del estado, contribuyan en el marco de sus atribuciones a evitar que estas especies alcancen el estado de colapso.

El Consejero Jaime Montenegro advierte que una de las principales causas de contaminación de estas especies, es la calidad del agua, y es precisamente este aspecto el que no está lo suficientemente abordado por el Decreto 90 en Chile, cuyas normas son bastante livianas respecto de lo que se puede verter en los cuerpos de agua. A su vez consulta si en periodo de veda por 15 años, se va a poder extraer individuos para otros fines que no sean comerciales.

El Sr. Alberto Fuentes aclara que esta veda aplica para fines comerciales, no así para fines de conservación, y por tanto, para realizar actividades científicas, de rescate o de relocalización que tengan que ver con proyectos grandes que ingresan al *SEIA* y que potencialmente puedan impactar estos ecosistemas, la Subsecretaría de Pesca puede dar autorización de capturar estos ejemplares.

Por su parte, el Consejero Mallat aprueba la propuesta de la Subsecretaría de Pesca, ya que complementa la iniciativa de proteger la Biodiversidad en Chile, conservar los recursos importantes y el desarrollo sustentable que lleva adelante este Gobierno. Si bien el periodo de vigencia de 15 años de veda puede ser extenso, se explica por la fragilidad que presentan estas especies a la intervención humana. De igual modo señala que es competencia del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental ser más exigente con las Empresas y Proyectos de Inversión, y a los distintos servicios del Estado en fiscalizar y evitar un daño mayor a estas especies.

El Consejero Collao advierte que la mayor amenaza que tienen estas especies es de carácter ambiental más que extractivo, por tanto, considera que los grandes contaminantes son los que usufructúan del agua dulce. Señala que la veda por sí sola no da solución al problema de estas especies, y por tanto, recomienda que a parte de la

veda, debe existir obligatoriedad a las Empresas que contaminan a realizar un aporte real para instalar jaulas que permitan rescatar estas especies.

Por su parte, el Consejero Masbernat consulta si existe algún estudio que de cuenta de la fauna nativa presentes en los ríos del Sur y la influencia que podrían haber tenido los salmones que se encuentran presentes en los ríos. Respecto a esto último, consulta sobre la posibilidad de permitir a los pescadores que se encuentran cercano a los ríos capturarlo y comercializarlo.

El Sr. Eduardo Alzamora (profesional de la Subsecretaría de Pesca) advierte que en la Unidad se evalúan todos los proyectos que ingresan al *SEIA* desde el punto de vista pesquero y que tienen un impacto sobre ecosistemas acuáticos, dentro de los cuales se encuentran los ríos y lagos. Aclara que el hecho que estas especies se encuentren en veda, entrega más herramienta para solicitar a las Empresas medidas de reparación o compensación (E: Central Colbún a quienes se les ha solicitado realizar medidas de conservación *in situ*). No solo se necesita la clasificación de las especies de acuerdo a su estado de vulnerabilidad, sino que también medidas de organismos sectoriales que vayan en la dirección de mejorar el estado y la condición de estas especies.

En relación a la interferencia de estas especies con otras especies introducidas (Ej Salmon, chanchito, bagre, carpa), señala que en las pesca de investigación que se solicitan, se está exigiendo que se eliminen algunas de estas especies consideradas perjudiciales para las especies nativas (Ej: proceso de erradicación de la trucha arcoíris en el lago Chungará). La veda es sólo un complemento de otras medidas que se están aplicando con el objetivo de proteger estas especies nativas, y la Subsecretaría de Pesca está dispuesta a revisar la condición de los salmonideos en los Parques Nacionales, y en aquellos sectores donde se detecten una gran biodiversidad y abundancia de especies nativas poder implementar algún tipo de parque o reserva donde se puedan aplicar medidas de extracción o eliminación de especies exóticas que podrían afectar a las especies ícticas nativas. A modo de ejemplo, cuando se evaluó Hidroaisén través del *SEIA* se solicitó realizar estudios de contenido estomacal de

trucha, en donde los datos dictaminaron que desde el punto de vista de la predación no era significativa sobre especies nativas, aunque reconoce que el tema se relaciona con la naturaleza de los ríos.

El Consejero Acuña señala que de acuerdo a los antecedentes expuestos, recién ahora pasaron a estas especies por las listas rojas, lo que significa que cuando se aplicó por primera vez la veda no se había realizado el proceso, y por lo tanto, las categorías en las cuales se sitúan estas especies en la actualidad son las que le corresponden por primera vez, y por tanto no se podría extrapolar la situación actual a lo que ha pasado durante el periodo de vigencia de la veda.

Alberto Fuentes aclara que anteriormente lo que existía era el Boletín del Museo de Historia Natural donde se justaron expertos que realizaron una propuesta académica diferente a la actual. Ahora existe un proceso de Clasificación, un Reglamento, un Comité intersectorial donde está la Academia de Ciencias y el Consejo de Rectores, y por tanto, es un proceso que oficializó o formalizó los listados rojos que tenía la CONAF, el libro Rojo del Museo de Historia Natural u otro, y que en términos generales no presentan grandes diferencias con la clasificación inicial. Advierte que la Clasificación Oficial se realiza a través de un Decreto Supremo que lo firma el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, lo que gatilla que automáticamente cuando el estado manifiesta que ciertas especies se encuentran en estado de peligro, acciones para mejorar su condición.

VOTACIÓN

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Veda Extractiva para Fauna Ictica nativa Amenazada en aguas continentales”, y decide aprobar en forma unánime la propuesta realizada por la Subsecretaría de Pesca (6 votos a favor).

- En este contexto, se recomienda establecer una veda extractiva para las 30 especies de ictiofauna nativa de aguas continentales que están Decretadas

oficialmente como “En Peligro” y “Vulnerable”, por un periodo de 15 años a contar de la fecha de publicación del decreto correspondiente.

- Durante la vigencia de la veda extractiva, se prohíbe, además, la tenencia, posesión, transporte, desembarque, elaboración o cualquier proceso de transformación, así como la comercialización o almacenamiento, respecto de las especies individualizadas, sea de ejemplares enteros o partes de éstos.
- Sin perjuicio de lo anterior, para todas las especies de ictiofauna de agua dulce, mediante Resolución, esta Subsecretaría podrá autorizar capturas de ejemplares vivos para mantención en laboratorios o centros de investigación, si existe como finalidad la conservación ex-situ de la(s) especie(s), la investigación científica y/o actividades de docencia, así mismo para actividades de Rescate y Relocalización en el marco de cumplimientos ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos, o de cualquier otro requerimiento cuando se vea afectada la supervivencia de estas especies protegidas.

3) MODIFICACIÓN DEL DECRETO EXENTO N°1.892/2009 DE VEDA EXTRACTIVA PARA EL LOBO MARINO COMÚN

Se presentan los antecedentes generales sobre el tema, los cuales se encuentran ampliamente documentados en el Informe Técnico RPESQ 59/2011, y que fuera enviado oportunamente a los Consejeros Zonales de Pesca antes de realizar la sesión del Consejo. El objetivo general del citado Informe es entregar antecedentes que fundamentan la necesidad de modificar el Decreto Ex. N° 1.892/09, que estableció una veda extractiva por 3 años, para el lobo marino común (*Otaria flavescens*), en todo el territorio nacional

Esta especie se distribuye en todo el litoral austral de Sudamérica, Por el Pacífico se extiende desde Ecuador (00°35`LS) hasta las Islas Diego Ramírez (56°30` LS) en el extremo austral de Chile, y en la costa Atlántica, se distribuye desde Isla de Torres en

Brasil (29°20' LS), hasta el extremo sur de Argentina, incluyendo las Islas Falkland o Malvinas.

Los últimos censos han estimado una población total de 139.000 ejemplares a lo largo del litoral chileno, concentrados principalmente en las Regiones XV-I-II (zona norte) con 62.000 Ejemplares, y las Regiones XIV-X-XI (zona sur) con 46.700 ejemplares

La temporada reproductiva del lobo marino se extiende desde diciembre a marzo de cada año, cuando los animales se congregan en sitios especiales denominados “loberas” o “loberías”, que corresponden a islas, islotes, requeríos o playas, por lo general cercanos a la costa. Según la actividad que se desarrolle, las loberas se pueden dividir en; **a)** Colonias (o loberas) reproductivas: También llamados “parideros”, que corresponden a sitios en que se realiza actividad reproductiva, y donde se encuentran presentes machos, hembras adultos, y crías recién nacidas. Además, se observan conjuntos de animales periféricos, los que incluyen machos adultos, sub-adultos y juveniles que no participan en la reproducción. **b)** Colonias (o loberas) de descanso, también llamados “paraderos”, donde no se desarrolla actividad reproductiva y se congregan machos jóvenes en abundancia, y escasos machos adultos. Excepcionalmente se encuentran hembras adultas y no se evidencia la presencia de crías.

Según los últimos censos, en Chile existen 121 “loberas reproductivas” y 173 “loberas de descanso”, divididas por región y macro-zona de la siguiente manera. En la III Región existen 5 loberas reproductivas y 16 de descanso, y en la IV Región, hay 3 loberas reproductivas y 13 de descanso.

Dentro de las colonias o loberas se pueden distinguir los siguientes grupos etarios: **Macho adulto**: Se caracteriza por tener un hocico corto, un cuello grueso, melena en la cabeza y cuello. y una longitud superior a los dos metros. **Macho sub-adulto**: Se diferencian de los machos adultos por poseer indicios de melena, además de una longitud inferior a los dos metros; **Hembra adulta**: Presenta un perfil aguzado, cuello delgado, carece de melena y su longitud es inferior a los dos metros. **Juvenil**:

Corresponden a machos y hembras de entre 1 y 3 años de edad, y con longitudes de entre 1,0 a 1,5 m. **Crías o cachorros** (“popies”): Corresponden a machos y hembras nacidos en la última temporada reproductiva, con una longitud de entre 0,7 y 1,0 m, y que presentan un pelaje marrón oscuro característico.

Dentro del marco legal, la especie lobo marino común actualmente se encuentra protegida mediante una veda extractiva (D.Ex. MINECON N° 1.892/09), publicada el 14 de diciembre de 2009, por un período de tres (3) años (vence 2012). En esta veda se exceptúa una captura anual de 200 ejemplares vivos, para fines de exhibición pública en centros no itinerantes ubicados en el territorio nacional o extranjero.

Asimismo, en el artículo 3 del Decreto Ex. N° 1.892/2009 se menciona que *“se podrá suspender temporalmente la vigencia de la veda extractiva en un área determinada, cuando sea necesario realizar actividades extractivas tendientes a disminuir las interferencias del lobo marino común con la pesca y acuicultura”*. Igualmente para el caso de aquellos ejemplares cuyo comportamiento agresivo provoque grave e inminente riesgo para la vida, integridad física y salud humana, la Subsecretaría podrá mediante resolución, autorizar la caza del respectivo ejemplar, la que deberá efectuarse en los términos que la misma indique (artículo 4°).

En relación a las capturas para fines de exhibición, el Artículo N°4 del citado decreto, señala que la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución, regulará las condiciones de operación de los centros ubicados en el territorio nacional que reciban ejemplares capturados. Así mismo, el Servicio Nacional de Pesca establecerá los procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de las circunstancias antes indicadas y fijará las condiciones en que deberá efectuarse el transporte y traslado de los ejemplares capturados. Debido a las interacciones negativas entre los lobos y las actividades pesqueras y de acuicultura, la autoridad administrativa ha propiciado el desarrollo de mesas de trabajo orientadas al desarrollo de un plan de manejo para disminuir las interacciones de esta especie con dichas actividades productivas. Entre las medidas de mitigación recomendadas se ha planteado la posibilidad de permitir la captura de ejemplares vivos para fines de exhibición en centros no itinerantes.

Actualmente existen dos permisos vigentes para la captura de ejemplares vivos para fines de exhibición, haciendo uso de esta facultad establecida en la normativa que rige al recurso. Dichas resoluciones están circunscritas, una, a la X Región de Los Lagos por la empresa Luna y Galaz, y la otra en las regiones II-IV a la empresa Buin-marino. En ambos casos se han cumplido con todas las exigencias sanitarias y de manipulación de los ejemplares establecidas en las resoluciones correspondientes. Sin embargo, esta situación no ocurrió con la empresa Melinka y CIA. Ltda., a la cual se le autorizó capturas mediante la Resolución Ex. N° 3.640 del 2/12/10, en la región de Magallanes. Este incumplimiento en Magallanes radicó en que la empresa capturó ejemplares lactantes, y no juveniles como establecen estas Resoluciones, lo que a su vez evidencia que la actividad fue realizada en colonias (loberas) reproductivas, por lo tanto contravino lo estipulado también en la citada Resolución, la cual señalaba que “no se deberán capturar ejemplares en colonias reproductivas durante los meses de enero y febrero”, época reproductiva de la especie. A partir de esta situación ocurrida en la Región de Magallanes por parte de la empresa Sociedad Comercial Melinka y CIA. Ltda. y la experiencia acumulada por parte de los otros titulares de estos proyectos en otras regiones del país, se hace necesario modificar el Decreto Ex. N° 1.892/09, en el sentido de regular de forma más específica, tanto las capturas, como la mantención en cautiverio de los ejemplares.

Al respecto, el Consejero Masbernat señala que la propuesta debería ser más amplia, ya que no se entiende de qué forma se discriminan ejemplares para exhibición y tampoco nadie se refiere a capturar lobos cebados, los cuales causan daños a los artes y aparejos de pesca de pescador artesanal. A modo de ejemplo, argumenta que en el sector de Los Vilos se han detectado lobos viejos que ya no casan, pero que a su juicio han tenido un aprendizaje respecto a esperar el calado de redes y causar interferencia con la pesca artesanal, por lo cual, se sugiere que se debe permitir su captura. Insiste en que la presencia masiva del lobo marino común genera un efecto negativo en todo orden de cosas (caladeros, artes de pesca, recurso objetivo, hacia las familias de pescadores artesanales, etc.).

Al respecto, Alberto Fuentes aclara que autorizar caza del lobo marino está siendo trabajado por otra línea, dando énfasis en las mesas de trabajo que se han realizado principalmente en la zona norte y en la X Región, donde existen planes de manejo sancionados, sin embargo, reconoce que ha sido un tema difícil de solucionar, principalmente por corrientes ambientalistas (ONG) que tienen campañas por los medios para que la Subsecretaría de Pesca no autorice cuotas de lobo marino. Argumenta que la Subsecretaría de Pesca sigue trabajando el tema y entregando antecedentes técnicos que permitan autorizar una cuota de caza de este recurso.

El Consejero Masbernat comparte las aprehensiones que sobre el tema tienen las ONG, ya que el lobo marino ha perdido todos los lugares de caza. En años anteriores los lugares de caza se situaban mar afuera, sin embargo, debido al agotamiento de presas generado por la presencia de una gran flota pesquera industrial, el lobo marino ha tenido que migrar hacia la costa, con el subsiguiente daño para los pescadores artesanales que operan en estos sectores. Aclara que la idea no es eliminar todos los lobos existentes, sino más bien aquellos lobos cebados que causan daños a los artes de pesca.

Considerando los antecedentes expuestos por los pescadores artesanales, el Director Zonal de Pesca, consulta de qué forma esta macrozona puede entrar en la creación de un Plan de Manejo que nos permitiera en algún momento discutir cuotas de captura sobre este recurso, con énfasis en aquellos lobos cebados que son un problema para los pescadores. En este sentido solicita la ayuda a los profesionales de la Subsecretaría de Pesca para comenzar a trabajar el tema.

Por su parte, el Consejero Altamirano insiste en que se deben autorizar cuotas de captura sobre aquellos lobos cebados ya que el daño que realizan sobre los artes de pesca y recurso objetivo es muy grande para los pescadores artesanales. Además, no está de acuerdo con los resultados obtenidos en el último censo realizado a la población de lobos donde se estimó 3.525 en la IV región, ya que a su juicio sólo en Los Vilos deben existir cerca de 4 mil unidades. Aclara que en el sector de Los Vilos existen

3 loberas y desconoce que están hayan sido registradas durante el último censo, y en este sentido los resultados estimados sobre el número de lobos en la zona por lo general no calzan con la realidad (sugiere realizar otro estudio). Respecto a la autorización de lobos para exhibición considera que existe un doble discurso de las corrientes ambientalista, ya que por un lado aceptan que se saquen individuos de su hábitat natural que son llevados a instalaciones con condiciones precarias, y por otro lado, hablan de proteger estas especies.

Francisco Ponce señala que cuando la Subsecretaría de Pesca puso el tema de la caza del lobo marino con el objetivo de disminuir la interferencia con la pesca artesanal, la instrucción del Ministro fue que esto debía ser realizado dentro de Un Plan de Administración, para lo cual la Región debe constituir una mesa de trabajo y hacer el Plan de Manejo que corresponda, ya que el tema no sólo pasa por autorizar matar lobos, sino que también eliminar malas prácticas de los propios pescadores que hacen que algunos lobos se mantengan cebados y cercanos a las caletas (Ej: dar comida a los lobos en las caletas). En este contexto, se compromete a enviar copias de los Planes de Manejo realizados por otras regiones para que sirva de modelo a esta macrozona y hasta el compromiso de un profesional que ayude en la implementación de estas mesas de trabajo.

Además, advierte que se está a la espera que el Subsecretario de Pesca converse con el Ministro para evaluar la posibilidad de autorizar políticamente una cuota de captura de lobos en la II Región, la cual cuenta con un Plan de Manejo avanzado para la especie. Sin embargo, insiste en que existen fuertes campañas lideradas por las ONG que se resisten a las capturas de estos ejemplares y que están trabajando fuertemente con la sensibilización de los mercados de afuera.

El Consejero Masbernat señala que frente a un problema general que ocurre en la costa chilena con la presencia masiva y perjudicial del lobo marino, el Gobierno debiera mitigar el problema que tienen los pescadores artesanales sobre el tema. Enfatiza que no puede ser posible que las campañas de una ONG tengan más poder que las decisiones que tome el Gobierno de Chile con respecto a los lobos que están cebados y

perjudican una actividad de subsistencia de la pesca artesanal, por lo cual se deben establecer medidas de mitigación al respecto y a su juicio, esta propuesta debiera venir de la Subsecretaría de Pesca.

Por su parte, el Consejero Mallat expresa su aprobación con las medidas propuestas por la Subsecretaría de Pesca sobre el tema, y a su vez, insta al Consejo Zonal a hacerse cargo de las medidas planteadas por algunos Consejeros de la pesca artesanal, y trabajar en una mesa de trabajo para ir sensibilizando el tema en conjunto con la Subsecretaría de Pesca y el Ministro de Economía en relación a temas ambientales y políticos.

El Consejero Masbernat insiste en que para centrar este tema y darle la importancia que amerita, el Informe Técnico dentro de las recomendaciones establecidas debiera considerar una quinta que señale de manera explícita que para fines comerciales o lo que fuere, se propondrán mesas de trabajos regionales para evaluar de qué forma se soluciona el problema de la interferencia del lobo marino con la pesca artesanal. A su juicio considera que al no quedar estipulado de manera explícita, cualquier cosa que se converse pierde sentido.

El Sr Francisco Ponce aclara que el decreto establece que la Autoridad puede establecer cuota de lobo marino cuando se fijan los excedentes productivos de la especie, o cuando existe interferencia con la pesca artesanal, sin embargo, advierte que lo que se requiere para su implementación es generar un Informe que de cuenta de la interferencia respectiva. Recomienda que este trabajo pueda ser realizado a través del Consejo Zonal de Pesca, donde se recopilan los antecedentes y luego presentar al Ministro un Plan de Trabajo que permita mitigar los efectos asociados, y que se van a ser con los lobos que se cazan. En este contexto, el Presidente del Consejo insta a los profesionales del nivel central para que envíen ejemplos de planes de manejo que han sido realizados en otras regiones sobre el lobo marino.

VOTACIÓN

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Modificación del Decreto Exento N° 1.892/2009 de veda Extractiva para el lobo marino común”, y decide aprobar en forma unánime la propuesta realizada por la Subsecretaría de Pesca (5 votos a favor). Cabe señalar que en este caso, no se contó con la votación del Consejero Jaime Montenegro, quien por motivos de fuerza mayor se tuvo que retirar antes de terminar la presentación sobre el tema.

En resumen, se recomienda modificar el Decreto Ex. N° 1.892/09, de veda extractiva para el lobo marino común, en el sentido de incorporar los siguientes incisos en el Artículo 4° de dicho Decreto:

- Para las capturas de ejemplares vivos de lobo marino común para fines de exhibición, el responsable de dichas capturas, deberá acreditar experiencia en la manipulación y el reconocimiento de los distintos grupos étnicos de esta especie.
- Así mismo, para la mantención temporal de estos, se deberá acreditar formación profesional y experiencia en trabajo en zoológicos y/o acuarios, que cuenten entre sus objetivos la tenencia de lobos marinos.
- No podrán efectuarse las capturas entre el 01 de Diciembre y 01 de Marzo, época reproductiva de la especie, esto último independiente si la lobera es de tipo paridero reproductiva o solo paradero de descanso.
- Así mismo las capturas de ejemplares, no podría ser efectuada dentro de áreas protegidas decretadas oficialmente cuyos objetos de conservación esté relacionado con especies hidrobiológicas, sean estas públicas, privadas o públicas-privadas.

Así mismo incorporar un nuevo Artículo que indique lo siguiente;

- Sin perjuicio de la veda extractiva decretada para el Lobo marino común, mediante Resolución, esta Subsecretaría, podrá autorizar capturas de ejemplares vivos para realizar actividades de investigación científica, así mismo para actividades de rescate, relocalización y otras en el marco de mitigaciones y/o reparaciones ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos.

4) SOLICITUDES DE SECTORES DISPONIBLES PARA MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA IV REGIÓN

PUNTA CHUNGO

En atención a una carta recibida por esta Dirección Zonal con fecha 08 de septiembre de 2011, el Sindicato de Pescadores Apnea Sub solicita a este Consejo Zonal de Pesca que la presentación de la solicitud del sector denominado Punta Chungo sea postergado para ser tratado en una próxima reunión de Consejo Zonal, en virtud de que no se cuentan con todos los antecedentes necesarios para realizar una buena defensa sobre el tema. De acuerdo a lo anterior, los Consejeros Zonales acuerdan postergar dicha presentación hasta una próxima sesión de Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Masbernat considera que los antecedentes que fundamentan la defensa del sector de Punta Chungo se encuentran plenamente detallados en el Informe técnico, por lo cual, el plazo de postergación solicitado para realizar la presentación del mismo, genera suspicacia de pensar que esta dilatación obedece a algún tipo de acuerdo que se quiera establecer con la Minera Pelambres. En este sentido solicita que quede en tabla que cualquier cosa que presenten los pescadores artesanales y que se presente a última hora, debe ser tratado de la misma manera y bajo los mismos parámetros utilizados en esta situación.

En forma complementaria, los Consejeros Zonales permiten el ingreso a la sesión de dirigentes de algunas organizaciones de pescadores de los Vilos liderada por el Sr. Fernando Tirado, quienes advierten que el objetivo de su visita es manifestar su completo rechazo a la solicitud del sector denominado Punta Chungo, ya que el sector donde se emplaza esta solicitud es conocido como la Hoya del pobre, y sobre el cual realizan actividad habitual principalmente los pescadores artesanales de Caleta San Pedro y Las Conchas. Aclara que estas dos organizaciones de pescadores hacen presencia permanente en este sector y por tanto, este sector les pertenece. Además, no está de acuerdo con las organizaciones de pescadores recientemente creadas (ej

sindicato de mujeres) porque a su juicio no presentan registros pesqueros que les permita tener acceso a un área de manejo.

Insiste en que no van a permitir que otra organización de pescadores solicite estos sectores como áreas de manejo, porque considera que estos le pertenecen a quienes permanentemente habitan el lugar. De acuerdo a lo anterior, han considerado necesario manifestar esta situación a los Consejeros Zonales para que reconsideren el tema, y que no se creen falsas expectativas a organizaciones nuevas. Señala que de aprobarse este sector como disponible para manejo, la Ley otorga la posibilidad para que los mismos pescadores del sector (Caleta San Pedro y Las Conchas) puedan crear una nueva organización y competir por la asignación de la misma con altas probabilidades de adjudicárselas, ya que estos se encuentran más cercanos al sector de Punta Chungo.

Al respecto, el Presidente del Consejo acoge lo señalado por el Sr. Fernando Tirado y advierte que se va a considerar el hecho de que hayan asistido a esta sesión y presentado los antecedentes respectivos sobre el tema. Sin embargo, aclara que esto es un antecedente más a la discusión, y será responsabilidad del Consejo aprobar o no el sector denominado Punta Chungo como disponible para manejo de recurso bentónicos.

Por su parte, el Presidente del Sindicato de Caleta San Pedro (Sr. Juan Avalos) señala que de aprobarse todo el borde costero como área de manejo se incrementaría el robo dentro de estas. Considera que el real problema ocurre con la extracción ilegal que realizan las personas en las áreas de manejo y el escaso poder de fiscalización que tiene Sernapesca, por lo cual muchas veces las organizaciones de pescadores han tenido que hacer justicia con sus propios medios. En tal sentido, insta a los Consejeros que en el caso de otorgar el sector de Punta Chungo como disponible para manejo, es necesario considerar la información a quienes se puede otorgar y de qué forma se va a administrar el sector. A su juicio considera que las AMERB han sido mal asignadas en función del número de socios de la organización.

Además, el Sr Fernando Tirado advierte que en la IV región casi no existen espacios de libre acceso y los pocos que hay no permiten realizar negocios en las fábricas por el estado que presentan los recurso, por lo cual, la única forma de hacerlo es a través de los recursos que ofrecen las áreas de manejo. A modo de ejemplo, argumenta que en los Vilos existen dos fábricas que compran lapas, que perfectamente pueden ser abastecidas desde áreas de manejo, y no desde los sectores de libre acceso donde la condición del recurso está desmejorada, por lo cual recomienda el establecimiento de una veda biológica del recurso lapa en estos sectores.

Por otra parte, señala que todos los organismos del estado de Chile deben regirse de acuerdo a un marco jurídico establecido, y a su juicio el Consejo Zonal de Pesca no puede reconsiderar la solicitud realizada sobre el sector denominado Punta Chungo, debido a que ya fue tratada en su oportunidad donde la iniciativa se rechazó en forma unánime. Insiste en que el Consejo Zonal sólo puede votar favorable o rechazar una solicitud, pero nunca reconsiderarla.

Además le parece extraño que en el Informe técnico se señale que la Capitanía de puerto de Los Vilos está de acuerdo con la iniciativa propuesta, ya que el Reglamento sobre Áreas de Manejo no considera realizar la consulta a esta entidad (última modificación a la LGPA), sino que en una etapa posterior se realiza la consulta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Por otra parte, la consulta debiera realizarse a todas las organizaciones de la Comuna donde se emplaza el sector solicitado, sin embargo, en esta oportunidad sólo se realizó a algunas organizaciones quedando otras al margen de esta consulta (Ej: STI de Cascabeles, Cascabeles 2 y el de Totoralillo). A su juicio, tampoco el oficio conductor de la consulta debiera considerar en su canal de distribución a la propia organización que solicita el sector. Además, argumenta que las áreas de manejo fueron mal concebidas desde sus inicios, ya que debió haber considerado la cantidad de socios o la cantidad de gente de cada caleta.

El Consejero Acuña aclara que la Organización que solicita el sector para manejo debe necesariamente ir en el canal de distribución, ya que tiene que estar informado respecto a quienes se hizo extensiva la consulta. Argumenta que este Consejo Zonal no es irresponsable, y muchas veces se han puesto criterios los más amplios posibles para que las decisiones sean bien fundadas, porque se reconoce que no se puede ocupar toda la costa con áreas de manejo, y se conoce que existe una historia de las organizaciones. Señala que este Consejo es riguroso al momento de la afectación de un sector para manejo, y lo primero que se hace es consultar a las organizaciones vecinas más cercanas al sector solicitado, y luego, se evalúa el desempeño no sólo de quien realiza la solicitud, sino también de las organizaciones consultadas (Ej: hectáreas/socio, pago de patente, n° de áreas, distancia entre AMERB, numero de buzos, entre otras).

Por su parte, el Director Zonal aclara que la solicitud del sector de Punta Chungo corresponde a un sector nuevo, y si bien mantiene el mismo nombre de la solicitud inicial (29,6 há) este nuevo sector presenta una superficie sólo de 12,64 há. En esta ocasión, nuevamente se realizaron las consultas a las organizaciones vecinas al sector solicitado e insiste que este Consejo Zonal es de carácter consultivo y no resolutivo, y más allá que el citado sector sea aprobado por este Consejo, el trámite sigue en la Subsecretaría de Pesca, quien posteriormente la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

HORNOS C

Se realiza la presentación de los antecedentes técnicos relacionados al sector Hornos C solicitado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar de Caleta Los Hornos, ubicada en la comuna de la higuera con una superficie de 101.36 hectáreas. Cabe señalar que durante el año 2009 esta misma solicitud fue tratada al interior del Consejo Zonal de Pesca quien denegó la afectación del sector, principalmente porque no existía acuerdo entre dos organizaciones de pescadores que trabajaban en el lugar, y que solicitaban la totalidad o parte del sector (Ej: Asociación Gremial de Caleta Hornos

solicitaba Hornos C en su totalidad y el Sindicato de Totoralillo Norte solicitaba el sector que circunscribe la Isla Tilgo, por tanto existía sobre posición entre las solicitudes). Sin embargo, en la misma sesión este Consejo Zonal recomendó que su aprobación quedaba supeditada a los acuerdos establecidos entre ambas organizaciones para trabajar en conjunto, tal cual consta en acta de la sesión del 18 de junio de 2009. **En atención a lo anteriormente señalado, actualmente dichas organizaciones de pescadores establecieron acuerdos para trabajar en conjunto y el Consejo Zonal de Pesca ha resuelto aprobar en esta ocasión la afectación del sector Hornos C para Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la IV Región.**

VOTACIÓN

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Solicitud de sectores disponibles para manejo y Explotación de Recursos en la IV Región” en el sentido de aprobar en forma unánime (4 votos a favor) la propuesta de afectación del sector denominado Hornos C. En este caso, tampoco se contó con la votación del Seremi de Economía, quien por motivos de fuerza mayor se retiró antes de la reunión.

5.0 FACULTAD DE REASIGNACIÓN DE SALDOS NO CAPTURADOS EN LA PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN

Se presentan los antecedentes generales sobre el tema, los cuales se encuentran ampliamente documentados en el Informe Técnico RPESQ 81/2011, cuyo objetivo es entregar los antecedentes técnicos que fundamentan la conveniencia de facultar al Subsecretario de Pesca para reasignar los saldos no capturados por Región y zonas, las cuotas de captura de merluza común asignadas para el primer semestre del presente año, en los porcentajes que sean necesarios para un aprovechamiento integral de la cuota anual de captura.

El Director Zonal aclara que esta facultad fue otorgada en diciembre pasado por el Consejo Nacional de Pesca para el año 2011 en conformidad a lo señalado en el artículo 9° inciso 2° del D.Ex. N°1.453/2010, donde se explicita que la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso podrá ser reasignada durante el segundo semestre en una o más regiones o áreas, y que dicha reasignación no podrá exceder de un 50 % de los remanentes no capturados durante el primer semestre. De acuerdo a lo anterior, a través de las Res. Ex.N°s 2.038 y 2.047 ambas del 2001 se realizó la modificación de la Res.Ex.N°3.944/2010 en la distribución regional de la cuota artesanal de merluza común, año 2011, sin embargo, de acuerdo a la situación actual de consumo de las cuotas de captura por zonas en la pesquería artesanal de merluza común, se hace necesario que la Autoridad sectorial pueda contar con la facultad de reasignar los saldos no capturados del primer semestre hasta el nivel que permitan un consumo adecuado y pleno de dichas cuotas.

Por su parte, el Consejero Masbernat consulta sobre el beneficio que tendría la IV región en caso que se permitiera al Subsecretario de Pesca disponer de saldos no capturados durante el primer semestre en esta Región y destinarlos a otras regiones, en atención a que es conocido que pescadores artesanales de la V Región han sido beneficiados con instrumentos de trabajo, debido principalmente al establecimiento de la veda biológica sobre el recurso durante el mes de septiembre. Insiste en que muchas veces se entregan cuotas de captura desde algunas regiones y nunca se sabe a quién se les entrega.

El Consejero Acuña advierte que el Informe Técnico no presenta datos que den una idea sobre el daño potencial que causaría aumentar la cuota de captura en una determinada zona. Puede darse el caso que aumentando marginalmente la cuota de captura, colapse la pesquería en un sector, y en este sentido el Informe técnico debiera haber considerado algún tipo de análisis de riesgo que sustente la propuesta. Señala que el área donde se generó el problema de la pesquería de merluza común se encuentra principalmente entre la VII y VIII Regiones, sin embargo, tampoco se conoce con certeza si las potenciales cuotas que se puedan autorizar a extraer son de

juveniles. Lo anterior es complementado por el Consejero Masbernat quien señala que el Informe Técnico tampoco dice nada sobre el estado que presenta la pesquería, y se supone que cuando se asignan las cuotas de captura entre regiones, el fraccionamiento tiene que ver con la condición que presenta el recurso entre sectores.

VOTACIÓN

Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Facultad de Reasignación de Saldos no capturados en la Pesquería Artesanal de Merluza común” en el sentido de rechazar por mayoría (1 voto a favor 3 en contra).

La argumentación del rechazo al Informe técnico presentado, se resume en los siguientes aspectos:

En el informe Técnico no se realiza ningún tipo de análisis cuantitativo (Ej: análisis de riesgo) que permita dimensionar el impacto que tendría en algunas regiones disponer de más cuotas de captura. No olvidar que de acuerdo a los últimos antecedentes presentados a finales del año pasado en el marco del establecimiento de la cuota anual de captura, año 2011, el status del recurso se caracterizaba en base a los siguientes indicadores: Estimados de Biomasa (total, desovante, explotable, acústica) que no indican cambio significativo con respecto a la deteriorada situación del stock en los últimos años; estructura de tamaño y etaria de la fracción explotable de la población constituida por una fracción juvenil y una baja presencia de ejemplares adultos, entre otros.

Además, los pescadores artesanales que realizan actividad sobre el recurso en esta Región, tampoco fueron beneficiados con ningún tipo de medida que permitirá mitigar el impacto que significa para el sector el establecimiento de la veda biológica durante el mes de setiembre, a diferencia de lo ocurrido en otras regiones donde si hubo apoyo.

6.0 VARIOS

El Consejero Masbernat solicita al Director Zonal de Pesca que se le envíe el mapa de referencia que da cuenta de las zonas de perforaciones autorizadas para el arrastre de crustáceos en la IV región, y la resolución que establece las coordenadas geográficas que definen dichos polígonos.

Conocer la nómina de naves industriales que operan en las zonas de perforación autorizadas en la IV región.

Además, señala que debiera existir una regulación para las embarcaciones artesanales arrastreras, ya que en ocasiones estas ingresan hasta las bahías a realizar operaciones con el subsiguiente perjuicio para el propio sector artesanal (interferencia operacional con otros artes de pesca).

Advierte que en una reunión sostenida en la localidad de Los Vilos durante el 2009, se acordó que el sector industrial realizaría una modificación a los artes de pesca tradicionales, cambiándolos por artes de pesca más selectivos y menos dañino para el fondo marino. Además, una vez probada la nueva red de arrastre, existió el compromiso que las naves industriales utilizarían estos nuevos artes de pesca, y en forma complementaria se mostraría su forma, su funcionamiento, etc., ya que considera que para tener claridad y poder discernir bien el tema que se trató, se tiene que dar cumplimiento a dos aspectos fundamentales: El respeto recíproco sobre las decisiones que se toman y la información clara y precisa de lo que se está haciendo. Por lo tanto, lo que falta es individualizar que nave está dando cumplimiento con el uso de la nueva red y verificar su aplicabilidad en terreno, ya que de acuerdo a antecedentes preliminares, la red nueva estaría siendo utilizada en sola una nave industrial, y donde los rendimientos de pesca son poco significativos. Insiste en que existió un compromiso de que el arte de pesca de arrastre se iba a modificar, y que los distintos acuerdos alcanzados entre el sector artesanal e industrial respecto a autorizar zonas de perforación consideraban este aspecto, tal cual consta en Acta de Consejo Zonal realizada en la Ciudad de Copiapó con fecha 25 de agosto de 2009.

En este sentido, consulta de qué forma los convenios regionales van a ser traspasados a la ley de Pesca, en atención a que el sector Industrial está solicitando que los LMCA se prorroguen por 12 o 15 años luego del 31 de diciembre de 2012.

El Presidente del Consejo se compromete a consultar lo que está sucediendo con las naves industriales que operan sobre crustáceos en esta región, y si están utilizando las nuevas redes de pesca que originalmente fueron comprometidas. Considera que si el compromiso de modificar las redes tradicionales por redes más selectivas existió, se tiene que cumplir lo acordado, aunque reconoce que en términos formales, la obligatoriedad en su uso debe ser realizado a través de una Resolución emitida por la Subsecretaría de Pesca.

Cierre de Sesión: 17:51hrs.